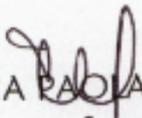


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 19 de junio de 2020, no obstante ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 de noviembre de 2020.

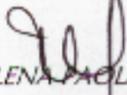
Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 19 de junio de 2020; no obstante se observa a folios 14-15 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 08 de octubre de 2.019 en el cual se aceptó la cesión del crédito y se libró mandamiento de pago, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando así al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resueltos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 19 de junio de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	65
Hoy 13/11 DE 2020	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	